

REGLAMENTOS CARRERAS Y PROGRAMAS

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS INTERMEDIAS CARRERA DE TRABAJO SOCIAL



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

ARTÍCULO I

Las prácticas intermedias en la Carrera de Trabajo Social son actividades académicas, de tipo curricular, cuyo objetivo es la aplicación e integración de los conocimientos teóricos y metodológicos adquiridos por los alumnos durante su formación académica. Las prácticas intermedias se realizarán en organismos públicos, autónomos o privados, ofrecidos por la escuela.

ARTÍCULO II

Las prácticas intermedias en la jornada diurna se contemplan en los siguientes niveles:

- a) Taller y Práctica de Trabajo Social de Caso y Familia I, 3° Semestre.
- b) Taller y Práctica de Trabajo Social de Caso II, 4° Semestre.
- c) Taller y Práctica de Trabajo Social de Grupos I, 5° Semestre.
- d) Taller y Práctica de Trabajo Social de Grupos II, 6° Semestre.
- e) Taller y Práctica de Trabajo Social de Comunidad I, 7° Semestre.
- f) Taller y Práctica de Trabajo Social de Comunidad II, 8° Semestre.

Las prácticas intermedias en la jornada vespertina se imparten en los siguientes niveles:

- a) Taller y Práctica de Trabajo Social de Grupo I, 3° Semestre.
- b) Taller y Práctica de Trabajo Social de Grupo II, 4° Semestre.
- c) Taller y Práctica de Trabajo Social de Comunidad I, 5° Semestre.
- d) Taller y Práctica de Trabajo Social de Comunidad II, 6° Semestre.
- e) Taller y Práctica de Trabajo Social de Familia I, 7° Semestre.
- f) Taller y Práctica de Trabajo Social de Familia II, 8° Semestre.

ARTICULO III

Las prácticas serán dirigidas por un(a) Supervisor(a) docente de la Escuela de Trabajo Social y por un(a) Supervisor(a) de Terreno, Asistente Social de la Institución pública o privada en que se inserte el alumno(a).

ARTÍCULO IV

La selección y designación de los centros de práctica serán de atribución del equipo de Coordinación de Prácticas de la Escuela el que velará porque éstos cumplan con los requisitos necesarios para un buen proceso de aprendizaje.

ARTICULO V

La práctica en terreno va acompañada de una instancia de Taller, cuyo objetivo es la retroalimentación y socialización de las experiencias que realizan los/as alumnos/as. En segundo lugar, los talleres deben establecer la relación entre teoría y la práctica. En tercer lugar, corresponde a esta instancia entregar el sustento metodológico necesario para que los/las practicantes realicen una acción racional y profesional durante su desempeño.

ARTÍCULO VI

Tanto la práctica directa en terreno como la participación en taller requieren de asistencia de 100%. En caso de inasistencia, esta debe ser justificada con certificación médica, o por razones laborales, estudiantes embarazadas y/o madres y padres de hijos menores los que deberán ser presentados dentro de un plazo de 48 horas después de ocurrida la inasistencia. Si la inasistencia tiene otra índole, ésta debe ser justificada previamente. En cualquier caso, las inasistencias aún justificadas, no deben superar el 20% a estas actividades académicas. Las horas de inasistencia (con un máximo de 20%) deberán ser devueltas a la institución de práctica.

ARTICULO VII

En relación al artículo anterior, en caso de existir inasistencias justificadas o no, por un porcentaje mayor al 20% establecido en este reglamento, el alumno reprobará la asignatura con lo cual deberá repetir la práctica del semestre correspondiente.

ARTÍCULO VIII

Las prácticas de familia y grupo de jornada diurna requieren un tiempo de dedicación a la misma de ocho horas semanales, las cuales se realizarán tanto en la institución como en gestiones relacionadas con esa responsabilidad.

En el caso de la jornada vespertina, esta exigencia se adaptará a las posibilidades horarias de los centros de práctica, velando porque los objetivos del programa no se vean alterados.

ARTÍCULO IX

El taller y práctica de Trabajo Social de Comunidad requerirá de 12 horas semanales, aplicándose los mismos criterios anteriormente referidos.

En el caso de la jornada vespertina, requerirá de 08 horas semanales y esta exigencia se adaptará a las posibilidades horarias de los centros de práctica, velando porque los objetivos del programa no se vean alterados.

ARTÍCULO X

Desde el punto de vista de los objetivos de las prácticas, se espera que los alumnos sean capaces de:

- Situarse y desenvolverse en el contexto del trabajo institucional.
- Aplicar los conocimientos teóricos y metodológicos para intervenir la realidad social en la cual le corresponde intervenir siguiendo los pasos del proceso metodológico de intervención (diagnóstico, programación, ejecución y evaluación del proceso).

Desde el punto de vista de los objetivos del taller, se espera que los alumnos sean capaces de:

- Desarrollar las habilidades y destrezas correspondientes al nivel de su formación,
- Desarrollar la capacidad de reflexionar y generar conocimiento que esté basado en su propia experiencia práctica.
- Identificar y resolver los dilemas

ARTÍCULO XI

La evaluación de la práctica se ajustará a los criterios establecidos en la pauta de evaluación docente que estará orientada a calificar las habilidades y destrezas correspondientes al nivel de práctica específica. La nota final del alumno corresponderá a las siguientes calificaciones:

- a) Evaluación supervisor docente (entre 10 y 20%), la cual comprende participación en el taller, capacidad de análisis de la realidad intervenida, respeto con compromisos, asistencia y puntualidad, entre otros.
- b) Evaluación supervisión en terreno con pauta elaborada por la escuela de Trabajo Social (entre 10 y 15%).
- c) Proceso metodológico medido en base a los siguientes indicadores: (70%)
 - Registro de actividades.
 - Entrega de informes.
 - Uso de técnicas aplicadas en exposiciones en taller
 - Prueba de conocimientos aplicados si fuese necesario
(si se considera pertinente desde un punto de vista formativo).

ARTÍCULO XII

El alumno que repruebe su práctica podrá repetirla como cualquier otra asignatura. Si la reprueba por segunda vez, se aplicarán las normas vigentes sobre repetición de asignatura establecidas en el reglamento de estudiantes.

ARTÍCULO XIII

Las instituciones de práctica serán evaluadas al finalizar cada período académico por el conjunto de docentes de práctica con retroalimentación de los y las estudiantes a objeto de velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente. Los resultados obtenidos en la evaluación realizada a los centros de práctica permitirán que se tomen las decisiones de continuar o cambiardicho centro.

ARTICULO XIV

La asignatura taller para efectos de la evaluación tiene como nota de promoción mínima cuatro (4), en una escala de 1 a 7. **Sin embargo, el alumno reprueba si la nota de evaluación de terreno, independiente de las notas del taller, es inferior a 4,0 (cuatro coma cero).**



María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano con fecha 14 de octubre de 2016.